INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
MIC-SD-018-2024

OBJETO: "*DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EFAC EN CENTRO CULTURAL LA QUINTA*¨

CONSIDERACIONES:

Una vez analizadas y revisadas las ofertas económicas presentadas, se indica aquellas propuestas que **CUMPLEN** con las condiciones de la Oferta Económica y sus condiciones económicas exigidas en la invitación publica y estudios previos del presente proceso de selección, por lo que se procedió a elaborar el análisis de los precios unitarios y totales ofertados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el formato, los cuales se pueden evidenciar a continuación:

PROPUESTAS PRESENTADAS:

No.	PROPONENTE	VALOR	CAUSAL	OBSERVACION
1	SUMINISTROS Y ASESORIAS	$ 30.106.636	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**: Según lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.*
2	ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	$ 30.428.881	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**: En razón al que el proponente no subsano lo requerido por la entidad, dentro del traslado del informe de la evaluación, configurándose asi las siguientes causales de rechazo: *5. En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y luego de agotar el requerimiento pertinente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.* *12. Cuando luego de haberse requerido al oferente para que subsane algún requisito jurídico, técnico o financiero, el oferente no subsane dentro del término perentorio establecido por la entidad.*
3	CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS SANCHEZ HERRERA SAS	$ 32.549.000 O $ 35.028.000	**RECHAZADO**	**RECHAZADO** En razón a que el proponente relaciona dos (2) valores diferentes de la propuesta económica de la siguiente manera: 1. En el documentos Propuesta Económica presenta un valor de $32.549.000 2. En la plata forma de secop II presenta un valor de $ 35.028.000 Presentándose las siguientes causales de rechazo: *¨La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II.* *¨El oferente, de igual manera debe observar los valores establecidos en el Estudio del Sector realizado, para estructurar su oferta económica, la cual en ningún caso podrá superar los valores unitarios techo establecidos en dicho documento, so pena de incurrir en causal de rechazo.* *6. La omisión en el diligenciamiento total o parcial, de la propuesta económica.* *10. La presentación parcial o condicionada del ofrecimiento económico.*

				Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para el ANEXO No. 2, genera el rechazo de la propuesta. *Para efectos de determinar el menor valor de la propuesta económica se tomará el valor de la oferta económica consignada en el Anexo N° 2, que debe corresponder al valor consignado en la plataforma SECOP II*
4	HAC GROUP SAS	$ 32.582.491	**CUMPLE**	
5	PRISMATIS SYS SAS	$ 35.018.000	**CUMPLE**	

Que, una vez verificadas las ofertas económicas, teniendo en cuenta la modalidad de Selección de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el criterio de selección para la contratación de mínima cuantía es el **MENOR PRECIO**, se determina por la entidad que, el menor precio ofertado corresponde a por lo que, la normatividad vigente que regula esta materia, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*"

En virtud del anterior análisis, y revisada las ofertas presentadas por: **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S,** identificada con Nit. 901.263.311-2 y **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA S.A.S**, identificada con Nit. 901.301.891-6 se pudo establecer que estas se encuentran por debajo del valor mínimo aceptable calculado por la Entidad. Por lo que, teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, se **REQUIERE** a los proponentes **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S y SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA S.A.S (**Quien no subsana dentro del término establecido en el informe de evaluación)**,** para que dentro del término de traslado del informe de evaluación sustenten el valor ofertado, con el fin de que la entidad pueda contar con los elementos válidos para corroborar que la oferta obedece a circunstancias objetivas del proponente del mercado y, que dicho precio no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015 relacionada con "Oferta con valor artificialmente bajo", antes de consolidar el informe de evaluación definitivo, la cual contenga las razones que soportan el valor ofrecido en cada uno de los precios unitarios ofertados (análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato), de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" ha determinado: "*En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitara aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere"*

JUSTIFICACIÓN COMITÉ EVALUADOR:

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección, identifica, luego de un estudio serio (estudio del sector y estudio previo), las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes establecidos en la invitación, corresponden al resultado del análisis realizado por la entidad, para el tipo de contrato y modalidad de selección.

Por otra parte, sustentados en el Decreto 1082 de 2015 en especial el artículo 2.2.1.1.1.6.2 donde se establece que ¨*..(..) La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

Razón está, por lo que el análisis correspondiente a los aspectos económicos del contrato se fundamenta principalmente a los principios de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

El Presupuesto Oficial es el resultado del análisis efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social con base en cotizaciones del mercado a todo costo (costos directos e indirectos) estipulados en los ítems requeridos; Al establecer los precios techo unitario con base en el análisis del mercado provenientes al desarrollo de las solicitudes de las cotizaciones allegadas, siendo estas comparadas para establecerse por un promedio que comprende el proceso de contratación que nos ocupa.

RESULTADO EVALUACIÓN ECONOMICA: Una vez verificada la justificación presentada por SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S, identificada con Nit. 901.263.311-2 se puede establecer:

1. Que el comité a fin de establecer si la oferta presentada podrían considerarse un precio artificialmente bajo, tuvo en cuenta lo estipulado en la GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICENTE PARA EL MANEJO DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJA EN PROCESOS DE CONTATACION ESTATAL.

2. Que el método usado por la entidad para determinar si la propuesta económica presentada por el posible oferente **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S,** se considera un precio artificialmente bajo para ello se analizó la diferencia entre el valor total de la oferta y el promedio del valor de las ofertas, para ello como lo indica la Guía de Colombia compra eficiente se realizó el promedio de las ofertas presentadas y aplicadas a cada uno de los ítems requeridos, en el que se encontró que se cuenta con una variación superior al 25% sobre la variación del precio frente al valor establecido por la entidad respecto a los valores cotizados en el sector.

Variación que para el comité técnico genera un riesgo alto para el desarrollo de la actividad, entendiendo que existe un cronograma de estricto desarrollo e impacto para la ejecución de lo contratado por esta entidad, así como la aclaración presentada por el proponente, en el sentido de indicar que:

..(..) Nuestros valores corresponden a un estudio de mercado ajustado y juicioso de la económica real , el cual beneficia directamente a las entidades. A ello aunado, somos propietarios de espacios que cuentan con cocinas, vehículos de transporte público, salones de eventos, hoteles, el personal es contratado directamente por nuestra sociedad; razón por la cual podemos ofrecer bajos costos¨

..(..) Igualmente contamos con los vehículos para transportar los elementos o alimentos requeridos lo que nos ahorra costos de traslado y distribución, al igual contamos con nuestra propia planta de producción de alimentos, generando así utilidad suficiente para la empresa.

¨…(…) en este caso SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R SAS con el presente proceso de selección espera una utilidad del 15% como se puede apreciar en el cuadro anterior donde se relaciona costo vs utilidad. Nuestra matriz de costos para el actual proceso está bien formulada y conocemos a la perfección los Gravámenes departamentales que rigen para este tipo de contratos, en nuestro precio ofertado tenemos presupuestados los descuentos que aplica la entidad, los impuestos de orden nacional y la utilidad que se tiene prevista recibir una vez se haya liquidado el contrato a satisfacción

Por lo tanto, una vez analizado el documento de la subsanación presentado por la empresa **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S**, el comité evaluador establece que el oferente presenta su escrito dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección MIC-SD- 018-2024, el cual carece de seguridad jurídica y técnica al observar que este hace relación con que son *propietarios de espacios que cuentan con cocinas, vehículos de transporte público, salones de eventos, hoteles,* así como el afirmar que *contamos con nuestra propia planta de producción de alimentos, generando así utilidad suficiente para la empresa.* Lo que da a entender que no es una empresa que pueda demostrar sus capacidades técnicas para cumplir el objeto contractual de ¨***DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EFAC EN CENTRO CULTURAL LA QUINTA***¨
Por otro lado, se confirma que la empresa **SUMINISTROS Y ASESORIAS S&R S.A.S** no cuenta con los documentos físicos que soportan (el inventario – documento de la relación comercial en el que se acredite la capacidad y el precio de los ítems requeridos por la entidad, así como tampoco se adjunta el cuadro costo utilidad que relaciona en el oficio en el que se pueda analizar la *¨utilidad del 15% como se puede apreciar en el cuadro anterior donde se relaciona costo vs utilidad..(..)¨*

Lo que le generaría a la entidad un riesgo al conocer la rigurosidad de la ejecución del objeto contractual al momento de la entrega de los elementos en tan corto tiempo, al no contar con la

seguridad que el contratista cuente con la capacidad y el tiempo necesario para que cumpla oportuna y cabalmente el objeto del contrato para operar de manera segura sus recursos frente a las necesidades, compromisos y obligaciones que se originarán al interior del proceso, como con la posibilidad de contar con disponibilidad inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor.

Razón está por lo que el comité técnico evidencia que el valor ofertado por el oferente **ASESORIAS S&R S.A.S, identificada con Nit. 901.263.311-2,** no cuenta con seguridad jurídica, técnica y financiera, que permita a la entidad, establecer la tranquilidad al momento de la ejecución del presente contrato.

Aunado a lo anterior, el comité evaluador concluye que el oferente **ASESORIAS S&R S.A.S**, **NO CUMPLE** con las condiciones económicas exigidas por la corporación.

Razón por lo que el comité evaluador procederá habilitar la propuesta de siguiente de menor valor como lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 el cual establece 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado de la evaluación¨. Siendo la oferta habilitada con menor valor la correspondiente al oferente **HAC GROUP SAS identificado con Nit 01.307.595-8** representada legalmente por la señora MARIA CRISTINA MENDEZ BONILLA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.41.724.918 expedida en Bogotá D.C., quien presenta oferta por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 32.582.491).**

Noviembre 19 de 2024

ANTONIO FEDERICO ARDILA LINARES
Evaluador Económico

EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO MÍNIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INVITACION PÚBLICA No. MIC-SD-018-2024

OBJETO: *"DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS PARA EFAC EN CENTRO CULTURAL LA QUINTA¨*		
PRESUPUESTO OFICIAL		$ 35.028.000,00
NOMBRE OFERENTE PROPUESTA		HAC GROUP SAS
NIT		901.307.595-8
VALOR PROPUESTA		$ 32.582.491,00
VERIFICACION JURIDICA		
REQUISITOS		
1	Carta de presentación de la propuesta (Formato 1)	**CUMPLE** - El oferente aporta Formato No. 1 Debidamente diligenciado y firmado
2	Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil Expedido por Cámara de Comercio	**CUMPLE** - El oferente aporta cámara de comercio de Bogotá con código de verificación B241148348ED4A3 del 21 de octubre de 2024.
3	Documento de identidad del representante legal	**CUMPLE** - El oferente aporta copia de la cedula de ciudadanía de la señora MARIA CRISTINA MENDEZ BONILLA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.41.724.918 expedida en Bogotá D.C.
4	Carta de Conformación de Consorcios o Unión Temporal	**N/A**
5	Autorización para presentar propuestas y suscribir contratos	**N/A**
6	Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social	**CUMPLE:** El oferente adjunta el Certificado cumplimiento de Aportes a Seguridad Social
7	Certificado De Antecedentes Disciplinarios, persona jurídica y representante legal (PROCURADURIA)	**CUMPLE** - El oferente Aporta certificado como persona Jurídica y natural en la que se pudo verificar que no se encuentra registros, anotaciones o antecedentes Certificado No. 9013075958 - 41724918
8	Certificado de la Contraloría de la República que acredite no estar registrada en los boletines de Responsables Fiscales (CONTRALORIA)	**CUMPLE** - El oferente aporta certificado como persona natural en la que se pudo verificar que no se encuentra registros, anotaciones o antecedentes Certificado No. 41724918241021070904 - 9013075952410210700825.
9	Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)	**CUMPLE:** El oferente aporta certificado como persona natural
10	Certificado Medidas correctivas RNMC	**CUMPLE** - El oferente aporta certificado con código 103734970
11	Libreta Militar (si aplica)	**N/A**
12	Registro Único Tributario	**CUMPLE:** El oferente adjunta copia del RUT
13	Certificado REDAM	**CUMPLE**: El oferente aporta certificado REDAM

14	Compromiso Anticorrupción (Formato 12)	**CUMPLE:** El oferente aporta Formato No. 12 Debidamente diligenciado y firmado
15	Pacto de Integridad (Formato 11)	**CUMPLE:** El oferente aporta Formato No. 11 Debidamente diligenciado y firmado
16	Autorización Tratamiento de Datos (Formato 7)	**CUMPLE** - El oferente aporta Formato No. 7 Debidamente diligenciado y firmado
VERIFICACION ECONOMICA		
17	Propuesta Económica (Anexo 2)	**CUMPLE**
VERIFICACION EXPERIENCIA ESPECIFICA		
18	Experiencia del proponente (Formato 6)	**CUMPLE**
19	Propuesta técnica (Anexo 1)	**CUMPLE**
RESUMEN		**HABILITADO**
VERIFICACION EXPERIENCIA GENERAL		
El proponente para acreditar su experiencia debe presentar copia de máximo UN (1) contrato, con sus respectivas actas de liquidación y/o certificaciones, ejecutados con entidades públicas o privadas, con las que acredite actividades relacionadas con contratos de objetos iguales o similares al presente proceso de selección, y que sumados superen el 100% del Presupuesto Oficial.		**CUMPLE:** El oferente cumple con lo requerido en la Invitación Publica
1	**CONTRATISTA**	HAC GROUP SAS
	CONTRATANTE	CI TEXMAN SAS
	OBJETO	SUMINISTRO INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPOS PARA PROGRAMAS DE EDUCACION ARTISTICA
	FECHA DE EJECUCION	30 DE AGOSTO DE 2019 AL 05 DE OCTUBRE DE 2019
	VALOR	$ 41.535.000
	NOMBRE ARCHIVO -FOLIO	N/A
RESUMEN		**CUMPLE**
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES		
CUMPLE: El oferente manifiesta con la presentación de la oferta que cuenta con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas mínimas de la invitación pública, así misnmo el oferente aportó formato Carta de Compromiso de cumplimiento del Anexo Técnico		
1	**ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA**	El oferente Aporta anexo 1 Propuesta Técnica debidamente diligenciada y firmada por el Representante Legal
CONDICIONES TECNICAS		
1	PROPUESTA TECNICA (Anexo 1)	CUMPLE
2	CONDICIONES ECONOMICAS	**CUMPLE**
RESUMEN		**HABILITADO**

OBSERVACIÓNES: RESULTADO EVALUACIÓN: Una vez verificados los requisitos económicos, jurídicos, técnicos y de experiencia solicitados, se concluye que el proponente **HAC GROUP SAS** identificado con Nit 901.307.595-8 representada legalmente por la señora MARIA CRISTINA MENDEZ BONILLA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.41.724.918 expedida en Bogotá D.C., **CUMPLE** con lo solicitado por la entidad.

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección de mínima cuantía MIC-SD-018-2024 al proponente HAC GROUP SAS identificado con Nit 01.307.595-8 por acreditar el cumplimiento de todos los requisitos, jurídicos, técnicos y económicos establecidos en el proceso de selección.

Sibate, 19 de noviembre de 2024



KAREN TATIANA RINCÓN DIAZ
EVALUADOR JURIDICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



ANTONIO FEDERICO ARDILA LINARES
EVALUADOR TÉCNICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL